

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. VerbalSumario (Revisión de Alimentos -aumento-) de Digna Maria Diaz Animero (menor de edad Valeryn Sofia Herrera Diaz) contra Edwin Antonio Herrera Castilla. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00019 00.

Se reconoce al Dr. Rodrigo Parra Carrizosa, como apoderado judicial de la señora Digna Maria Diaz Animero, en la forma y términos del poder a él conferido y que fue aportado con el escrito anterior, enviado por el citado profesional del derecho, desde su correo electrónico ([parritarodrigo@hotmail.com](mailto:parritarodrigo@hotmail.com)) al institucional de éste despacho, el Lun 11/09/2023 15:21 horas.

No sobra requerir a la parte interesada, para que proceda a realizar la gestión correspondiente para la notificación del auto admisorio de la demanda a su demandado, tal y como se ordenó en dicho auto.

Como quiera que lo anterior, constituye una carga procesal que debe de cumplir la parte interesada, para continuar con el tramite del proceso, por lo que el despacho al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que se realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico, se haga de ésta providencia (Art. 9 de la ley antes citada), so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario